

ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/026/2017

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 23/03/2017

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición Equipo de Cómputo, con cargo al proyecto Externo

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Por un monto total de:

\$ 32,655.24

(TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 24/100 MN INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y Dirección Administrativa, ambas del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI, 35 y 39 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.

Mtra María del Consuelo Delgado González

Directora Administrativa del Sistema de

Universidad Virtual

Arq. Tonantzin Negrete Pimienta Coordinador de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual



ORDEN DE COMPRA

W- 1/5	NUMERO	
	23/03/2017	Ď.
DIA	MES	AÑO
FECHA	DE ELABORA	CIÓN

109

No. PROYECTO:	EXTERNO
No. FONDO:	
PROGRAMA:	
CARGO PRI	ESUPUESTAL

Domicilio Fiscal Av. Juárez Nº 976, Col. Centro C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México. Teléfono (33) 3134-2222 R.F.C. UGU 250907-MH5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE	10
31342222	AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782	
TELÉFONO	DOMICILIO	-

LIBRA SISTEMAS S.A. DE C.V. 1 PROVEEDOR DOMICILIO DEL PROVEEDOR REC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

lac de 21.5 pulgadas pantalla de retina 4k almacenamiento de 1 tb procesador pre i5 de 3.1 ghz turbo bosst de hasta 3.6 ghz memoria integrada de 8 gb profigurable a 16 gb disco duro de 1 tb intel iris pro graphics 6200 pantalla de retina	1	The second of th	
4k p3 de 4096 x 2304	17	28,151.07	28,151.07
RA: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 24 /100	M.N 👪	SUB-TOTAL I.V.A.	\$28,151.07 \$4,504.17 \$32,655.24
RA:	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 24 /100	TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 24 /100 M.N.	TREINTA V DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA V CINCO PERO

		CONDICIONES DE PAGO	ENTREGA DE BIENES		
FECHA DE ENTREGA: 03/04/2017		LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DIAZ DE LEÓN 782		FIANZAS	
PAGO DE CONTADO	PAGO:		TWO ENVIOLED BY A DE LEON 102	a) ANTICIPO I	
PAGO EN PARCIALIDADES	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTI	IPO: 0%	b) CUMPLIMIENTO	

CREDITO DE 30 DIAS

OBSERVACIONES

ELABORO

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA **EMISORA**

Vo. Bo. L ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

6

NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de

la presente Orden de Compra

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Declara LA UNIVERSIDAD

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personalidad juridica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15.319 del H. Congreso del Estado de Jalisco. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la
- 11. Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III Que el Rector General es la maxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgânica de la Universidad
- Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juarez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, pare el
- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyente
- m Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Secto Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las

CLAUSULAS

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que describen en la CARATULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le de LA UNIVERSIDAD y a lo estat

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herram Le contratición de ples en recente auquisición activir a a insulación y opuesta en macina de ros sienes, los equipos, nerramienta, la contratación del personal y en general todo aquelo que EL PROVEEDOR neceste para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que si intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las caracteristicas y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondient

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera origina

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido

CUARTA.- En caso de que asi se acuerden por las partes. EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituita y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajera Julisco

- Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de
- Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos.

La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposi legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora. EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no sera responsable de la perdida, deterioro o matrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venía, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tocta a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alcuna

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desigando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conficto que se suscite entre el prestador y su personal contratado

SÉPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo. Ley del Seguro Social y demas ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligandose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamacion de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su moi nento se notifique por escrito a la otra parte

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiendose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación

DÉCIMA.- El presente instrumento podrà ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegandose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos corresp

tes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA, · Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos ses del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause

DECIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula per alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente sabsfactoria de la clausula o clausulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces

En caso de que el presente instrumento l'egara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor, lomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD

DECIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aqui se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jaisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y periuicios que el incumplimiento cause

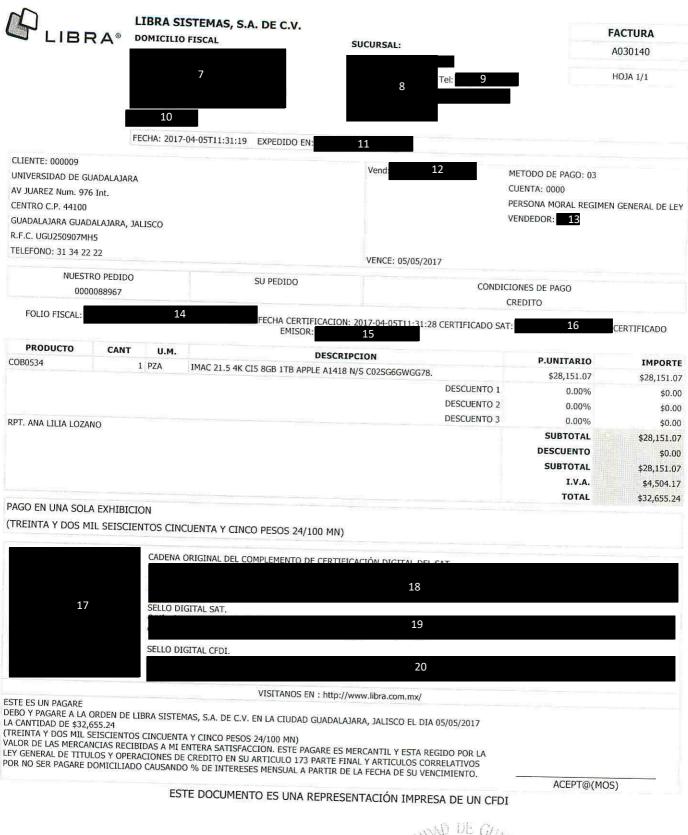
DECIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento. LA UNIVERSIDAD podra comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA

DECIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente, en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los do os en el parrafo anterior siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD. quedando sin efecto la disposición distinta

DECIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la Republica Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderies en virtud de su domicilio presente o futuro

Leido que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARATULA del mismo



Comprobante Validado en la pagina del ENTRADE A ALVACEN
Fecha: 5/04/13 hora 16/150
Recipio: Color Color

2/0

- 1.- 10 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales. 2 y 10.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la
- Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 3.- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 4, 5 y 9.- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 6.- 1 firma eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 7.- 9 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 8.- 11 palabras y 2 cifras numéricas eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 11 y 12.- 2 palabras eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el articulo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 palabra eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 14.- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 cifra numérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 17.- 1 QR eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.
- 1 cifra alfanumérica eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.